



LEY DEPARTAMENTAL N° 408
Del 15 de mayo de 2020

Guillermo Vega Flores
Presidente

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 407 LEY DE EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto complementar y modificar la LEY DEPARTAMENTAL N° 407 LEY DE EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Artículo 2. (Complementación Artículo 3°) Se complementa el artículo 3° de la LEY DEPARTAMENTAL N° 407 LEY DE EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19), de acuerdo al siguiente texto:

4. De manera excepcional por la gestión 2020 se autoriza a los Subgobernadores del Órgano Ejecutivo Departamental, efectuar la adquisición de la “Canasta alimentaria para las personas de la tercera edad por una calidad de vida digna” creada por Ley Departamental N° 72, bajo la modalidad de contratación por desastres y emergencias, dando preferencia a los productos locales, de nuestro departamento y a falta de estos de manera excepcional productos nacionales, garantizando las subgobiernos la entrega de la misma a la mayor brevedad posible.

Asimismo, se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental las modificaciones presupuestarias y transferencias financieras necesarias de manera inmediata a cada subgobierno para el cumplimiento del presente artículo, al igual que la delegación correspondiente para la contratación por parte de la MAE a los Subgobernadores.

Artículo 3. (Modificación del Artículo 4°) Se modifica el artículo 4° parágrafo I. de la LEY DEPARTAMENTAL N° 407 LEY DE EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19), de acuerdo al siguiente texto:



Artículo 4. (DE LAS CONTRATACIONES POR DESASTRES Y EMERGENCIAS)

- I. Los bienes y servicios adquiridos mediante contratación por desastres y emergencias en el marco de la presente Ley Departamental y el Decreto Departamental N° 019/2020, serán objeto de informe específico que deberá ser puesto a conocimiento de la Contraloría General del Estado y la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a las 48 horas posteriores de concretadas las contrataciones o adquisiciones

Es sancionada a los 14 días del mes de abril del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

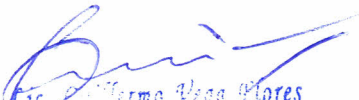
Corresponde a la Ley Departamental N° 408

Que, en cumplimiento al Artículo 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, **el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental emitió la Resolución R.P.A. N° 210/2019-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, mediante la cual se resuelve Declarar infundadas las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento a la Ley Departamental N° 408 “Ley Modificatoria a la Ley Departamental N° 407 Ley de Emergencia Sanitaria Departamental contra el Coronavirus (COVID-19)”.**

Que, la Resolución R.P.A. N° 210/2019-2020 determina que, el Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental debe de proceder a promulgar la Ley Departamental N° 408 “Ley Modificatoria a la Ley Departamental N° 407 Ley de Emergencia Sanitaria Departamental contra el Coronavirus (COVID-19)”, en cumplimiento al Art. 119 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los quince días del mes de mayo de dos mil veinte años.


Cicero Vargas Flores
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA